

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

SOLICITUD
AJUSTE DE LAS RENTAS CONSTITUTIVAS DE RECURSOS DE CAPITAL 2020

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 46/2020
Octubre de 2020

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

1. SOLICITUD

Se someten a consideración del CONFIS el siguiente ajuste a las rentas constitutivas de recursos de capital: i) aumentar el crédito interno en \$7 billones; con cargo a ii) disposición de activos de recursos de capital.

2. BASE LEGAL

Lo anterior, en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 26 del Estatuto Orgánico de Presupuesto¹ y el artículo 2.8.1.5.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (1068 de 2015)² que dispone que tomando en cuenta el comportamiento de las rentas y previo concepto del CONFIS podrá ajustar mediante Resolución el valor de las rentas constitutivas de los recursos de capital, sin exceder el monto de estos aprobada en la Ley Anual de Presupuesto para la respectiva vigencia fiscal

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

El Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 y el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, contemplan rentas constitutivas de los recursos de capital por un monto de \$81.265.594.647.948.

En el Anexo del detalle de la composición del presupuesto de rentas y recursos de capital contempla un aforo para recursos de crédito interno por valor de \$37,1 billones.

El pasado mes de junio mediante una adición al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y con el Decreto Legislativo No. 813 de 2020, se incrementó el aforo en los recursos de crédito interno en \$2.644 mm, obteniéndose un saldo de \$39.750 mm, cuyo monto es consistente con la proyección de fuentes Internas para la vigencia 2020, contemplada en el Marco Fiscal de Mediana Plazo (MFMP) 2020.

A la fecha la DGCPTN adelanta su programa de financiamiento en el mercado local con gran dinamismo, la meta de colocación de Títulos de Tesorería TES Clase B por el rubro de subastas presenta un sobre cumplimiento de 109%, en tanto que la meta de colocación a través de entidades públicas presenta un cumplimiento de 65% como se aprecia en el siguiente gráfico:

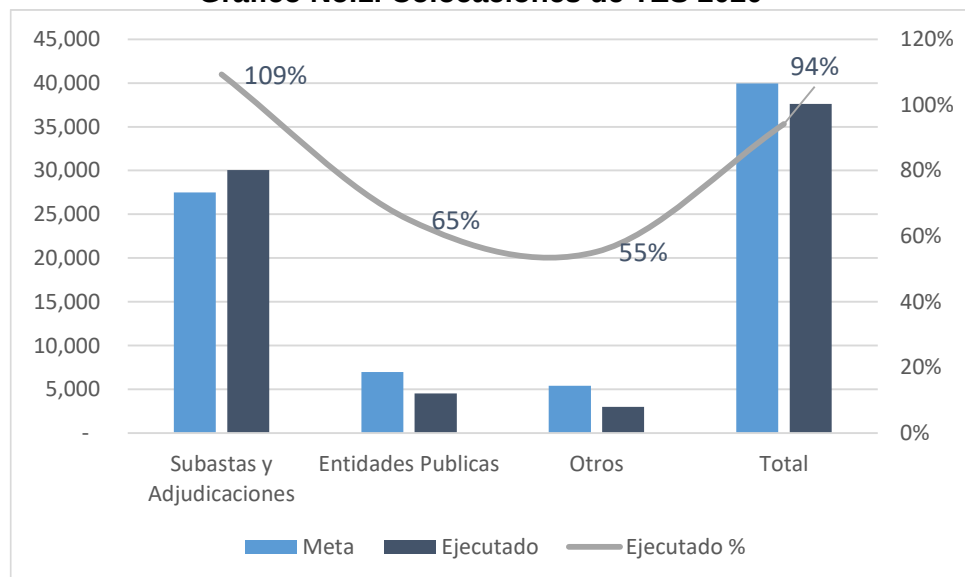
¹ DECRETO 111 DE 1996 Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

"ARTICULO 26. Son funciones del Confis:

1) Aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero del Sector Público, previa su presentación al Conpes y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento."

² *"Artículo 2.8.1.5.5. Ajuste al valor de rentas constitutivas de recursos de capital. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta el comportamiento de las rentas y previo concepto del CONFIS, podrá ajustar mediante resolución el valor de las rentas constitutivas de los recursos de capital sin exceder el monto de estos aprobado en la ley anual de presupuesto para la respectiva vigencia fiscal. (Art. 1 Decreto 3245 de 2005)"*

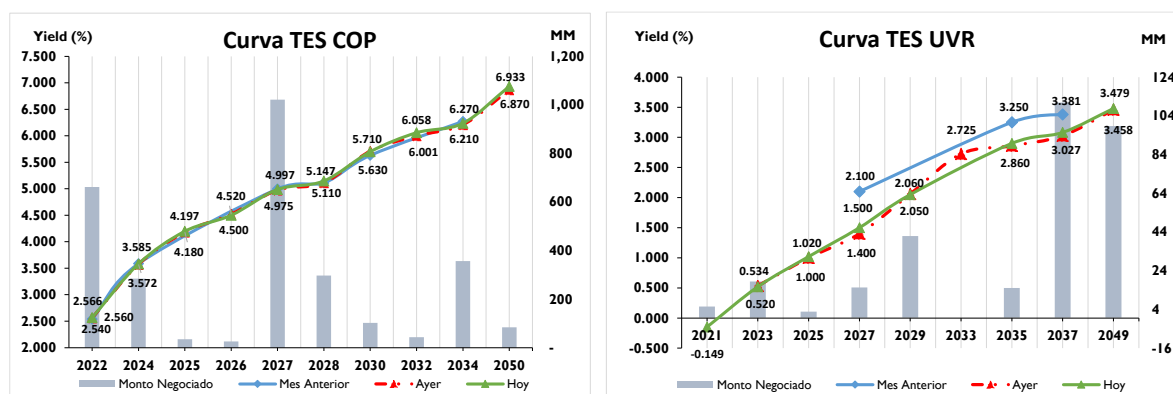
Gráfico No.1. Colocaciones de TES 2020



*Montos en COP Miles de Millones. Corte a 21 de octubre de 2020

Este comportamiento se explica en gran parte por el apetito que los inversionistas extranjeros han demostrado por la deuda pública a lo largo del año en curso y el subsecuente impacto en las tasas de interés, lo cual ha incentivado el ejercicio de las opciones no competitivas derivadas de las subastas de TES, así como por la colocación del TES a 30 años realizada el pasado 9 de septiembre.

Gráfico No.2. Evolución Curvas TES



Corte a 21 de octubre de 2020

Lo anterior permite prever para 2020, una colocación mayor a la establecida en el Plan Financiero teniendo en cuenta el comportamiento que han tenido las tasas de interés durante el año y la afluencia de inversionistas extranjeros en lo corrido de la vigencia.

Con base en este escenario, el Comité de Tesorería en sesión del 9 de octubre de 2020 autorizó el incremento en el cupo de emisión de TES en \$7 billones pasando de \$39.7 billones a \$46.7 billones para la vigencia 2020, por lo que se hace necesario autorización dentro del Plan financiero de este monto, al igual que en el Presupuesto Nacional en consistencia con la estrategia de financiamiento prevista.

De otra parte, teniendo en cuenta que no se proyecta la enajenación o la privatización de activos en lo que resta de la vigencia 2020 por parte del Gobierno Nacional, se considera procedente solicitar un ajuste negativo del rubro de Disposición de Activos (privatizaciones) Vigencia 2020 al rubro de Crédito Interno con el fin de adelantar las colocaciones adicionales de TES con el fin de tener un suministro adecuado de liquidez para la Tesorería General de la Nación, de acuerdo a los montos que el mercado esté en capacidad de absorber

En el cuadro siguiente se muestra el escenario de la modificación:

Cifras en miles de millones

Concepto	MFMP 2020	Solicitud	Esc. Actual
Disposición de Activos	7,350	- 7,000	350
Recursos de Crédito Interno	39,750	7,000	46,750

4. IMPACTO FISCAL

El ajuste propuesto aumenta el financiamiento previsto con recursos de crédito interno para la vigencia fiscal 2020 del Gobierno Nacional Central en \$7 billones compensando los ingresos por disposición activos. Resulta consistente con la revisión de la estrategia de financiamiento.

Esta revisión y las demás que se vienen estableciendo dentro del ajuste de la estrategia de financiamiento de la vigencia 2020 adoptadas con crisis motivada a partir del impacto de la emergencia sanitaria del COVID 19, serán incluidas en la estimación de cierre de la vigencia 2020 que se presente al CONFIS en los próximos meses.

Las colocaciones que se efectúen una vez realizado el ajuste solicitado, se proyectarán en la medida de lo posible en Títulos cuyo cupón ya se haya pagado en la presente vigencia, con el fin de mitigar el Impacto fiscal.

5. RECOMENDACIÓN

En desarrollo de lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial el artículo 2.8.1.5.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

(1068 de 2015) y teniendo en cuenta el comportamiento de las rentas, se recomienda a los miembros del CONFIS aprobar la modificación del plan financiero de 2020 y emitir previo concepto para ajustar mediante resolución el valor de las rentas constitutivas de los recursos de capital, sin exceder el monto de estos aprobado en la ley anual de presupuesto para la vigencia fiscal 2020, con el fin de facilitar el inicio de las operaciones necesarias para la consecución de recursos internos, para adelantar colocaciones adicionales de TES por un monto de hasta \$7 billones.

Que La DGCPTN para que en la medida de lo posible la realización de las colocaciones se proyecten en Títulos cuyo cupón ya se haya pagado en la presente vigencia, con el fin de mitigar el Impacto fiscal.